



I LEGISLATURA

Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social

1

DICTAMEN A LA PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII-BIS AL ARTÍCULO 132 DEL CAPÍTULO I DE LAS "OBLIGACIONES DE LOS PATRONES", SE ELIMINA DEL ARTÍCULO 513 REFERENTE A LA TABLA DE ENFERMEDADES DE TRABAJO EL SUBTÍTULO ENFERMEDADES ENDOGENAS Y SE ADICIONA EL NUMERAL 162 AL ARTÍCULO 513, Y SE ADICIONA AL ARTÍCULO 994, LA FRACCIÓN IX, TODOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE ESTRÉS LABORAL.

Honorable Congreso:

La Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social de este Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67; 70, fracción I; 72 fracción I; 74 fracción V; y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y los artículos 103 fracción I; 106; 222 fracciones III y VIII; 256; 257; 313 fracción V; 325 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, el presente Dictamen a la Propuesta de Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XVII-Bis al Artículo 132 del CAPÍTULO I de las "Obligaciones de los patrones", se elimina del Artículo 513 referente a la Tabla de Enfermedades de Trabajo, el subtítulo Enfermedades Endógenas y se adiciona el numeral 162 al Artículo 513, y se adiciona al Artículo 994, la fracción IX, todos de la Ley Federal del Trabajo, en materia de Estrés Laboral, que presentó el Diputado Efraín Morales Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, el Diputado Efraín Morales Sánchez, presentó ante el pleno de este Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, la Propuesta de Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XVII-Bis al Artículo 132 del CAPÍTULO I de las "Obligaciones de los patrones", se elimina del Artículo 513 referente a la Tabla de Enfermedades de Trabajo



I LEGISLATURA

Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social

2

el subtítulo Enfermedades Endógenas y se adiciona el numeral 162 al Artículo 513, y se adiciona al Artículo 994, la fracción IX, todos de la Ley Federal del Trabajo, en materia de Estrés Laboral, quien para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, propone que, en caso de ser aprobada, sea la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, ante la que se interponga la Iniciativa.

SEGUNDO. Mediante oficio MDPPOSA/CSP/2190/2019 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, fue turnada la Propuesta de Iniciativa de mérito a la Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social, a fin de que se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

TERCERO. Mediante oficio CCDMXIL/CALTYPS/MSH/293/2019 de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, la Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social de este Congreso, envió copia de la Propuesta de Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XVII-Bis al Artículo 132 del CAPÍTULO I de las "Obligaciones de los patrones", se elimina del Artículo 513 referente a la Tabla de Enfermedades de Trabajo (en la ley desde Tabla aparecen en mayúsculas) el subtítulo Enfermedades Endógenas y se adiciona el numeral 162 al Artículo 513, y se adiciona al Artículo 994, la fracción IX, todos de la Ley Federal del Trabajo, en materia de Estrés Laboral, a las Diputadas y Diputados que la integran, con el fin de que emitieran observaciones y comentarios a la misma.

CUARTO. A efecto de cumplir con lo dispuesto por los artículos 103, 104 y 106 fracción XVI, 252, 257, 325 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, los integrantes de la Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social se reunieron el día diez de diciembre de dos mil diecinueve, para dictaminar la Propuesta de Iniciativa señalada con anterioridad, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, al tenor de los siguientes:



I LEGISLATURA

Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social

3

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para conocer y resolver respecto de la Propuesta de Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XVII-Bis al Artículo 132 del CAPÍTULO I de las "Obligaciones de los patrones", se elimina del Artículo 513 referente a la Tabla de Enfermedades de Trabajo el subtítulo Enfermedades Endógenas y se adiciona el numeral 162 al Artículo 513, y se adiciona al Artículo 994, la fracción IX, todos de la Ley Federal del Trabajo, en materia de Estrés Laboral, que presentó el Diputado Efraín Morales Sánchez del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional.

SEGUNDO. Que la Propuesta de Iniciativa tiene como propósito reformar la Ley Federal del Trabajo, en materia de Estrés Laboral.

TERCERO. Que, en la Propuesta de Iniciativa presentada por el Diputado Efraín Morales Sánchez, menciona que, en el contexto de los riesgos psicosociales, entendidos como los factores que tienen una alta probabilidad de tener consecuencias en la salud de los trabajadores, el estrés laboral es el que tiene un mayor impacto tanto en lo individual como en lo social y ulteriormente, en el desempeño de las organizaciones. Por ende, la gravedad de las consecuencias del estrés laboral es un aspecto aún pendiente de reportar en informes de mediano y largo plazo. Además, que, si no se toman las medidas necesarias para caracterizarlas y prevenirlas, llegará cuando probablemente sea demasiado tarde.

Que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), el estrés laboral es identificado como un grupo de reacciones emocionales, psicológicas, cognitivas y conductuales ante exigencias profesionales que sobrepasan los conocimientos y habilidades del trabajador para desempeñarse de forma óptima.

Aunado a lo anterior, también menciona que “el estrés es el resultado del desequilibrio entre las exigencias y presiones a las que se enfrenta el individuo, por un lado, y sus conocimientos y capacidades, por otro. Que el estrés pone a prueba la capacidad del individuo para afrontar su actividad, y no sólo incluye situaciones en que la presión laboral excede la capacidad del trabajador para hacer frente a la misma, sino también los casos en que no se utilizan suficientemente sus conocimientos y capacidades, y esto supone un problema para el trabajador”.

En este sentido, señala que en la actualidad el estrés laboral representa una de las causas principales de atención a la salud de la población trabajadora y, por ende, una causa de afectación a la productividad y buenos resultados en las organizaciones. Que el estrés como condición que afecta a la población general es un factor determinante de enfermedades.

Que también puede considerarse al estrés como el conjunto de reacciones físicas y mentales que la persona sufre cuando se ve sometida a diversos factores externos que superan su capacidad para enfrentarlos.

El Diputado proponente menciona, que según el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS): El estrés laboral es el tipo particular de estrés donde la creciente presión en el entorno laboral puede provocar la saturación física y/o mental del trabajador, lo que genera diversas consecuencias que no sólo afectan la salud, sino también su entorno más próximo ya que genera un desequilibrio entre lo laboral y lo personal.

Que, en relación con lo anterior, el estrés laboral es causa de fatiga y afecta al 75% de los mexicanos, con lo que ha superado a países como China y Estados Unidos de Norteamérica. El Diputado señala que, entre las causas de estrés laboral, se reconocen cinco principales: a) Las condiciones de trabajo; b) Finanzas personales; c) Violencia; d) Tráfico vehicular; e) Problemas de pareja o familiares.

El proponente menciona, que la afectación del estrés en la persona tiene manifestaciones sintomatológicas principales que se agrupan en las cuatro esferas principales de quien lo padece.



I LEGISLATURA

Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social

5

Que lo anterior se traduce a largo plazo en el ámbito laboral en una reducción de la productividad, disminución de la calidad de vida, aparición de problemas físicos y/o mentales de salud como depresión y ansiedad, problemas en las relaciones sociales y familiares, así como en incremento del riesgo de alcoholismo y otras adicciones.

El Diputado proponente señala que, en la actualidad, se sabe que el estrés laboral tiene consecuencias que afectan a las empresas, privadas o gubernamentales ya que afectan el desempeño individual, incrementan el ausentismo laboral, mayor rotación de personal, bajo índice de lealtad hacia la fuente de trabajo al deteriorar o borrar el sentido de pertenencia del trabajador hacia dicha fuente; incluso menciona la llamada "renuncia psicológica" que antecede a la separación formal del empleo.

Menciona también que, en ciertos ámbitos laborales, por ejemplo, los que implican manejo de maquinaria, el índice de accidentes laborales y las incapacidades temporales o definitivas se incrementan como consecuencia del estrés en el trabajo.

Que el estrés es el riesgo psicosocial más importante en el trabajo, dado que constituye un patrón de reacciones emocionales, cognitivas, fisiológicas y conductuales ante los estímulos de la actividad laboral que implica, además del contenido de la propia actividad, la estructura de las organizaciones y la atmósfera psicosocial en que se desarrolla dicha actividad. Que la actividad laboral con su carga de necesidades: cumplimiento de objetivos, entrega de resultados, demostración de capacidades, entre otras determina la necesidad de mantenerse en un nivel de desempeño que, cuando no se cumple, produce una incapacidad de afrontamiento que el individuo experimenta con consecuencias negativas en su estabilidad psicológica y en su salud física.

El proponente considera a los siguientes, como los principales trastornos en la salud determinados por el estrés en el ambiente laboral:

- Alteraciones en el ciclo sueño – vigilia.
- Trastorno de ansiedad / depresión.
- Alteraciones cardiovasculares y metabólicas.



I LEGISLATURA

Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social

6

No obstante, las consecuencias de tales trastornos han determinado una lista de enfermedades cuya versión más actualizada en la legislación mexicana data del año 2017 cuando la Cámara de Diputados aprobó el dictamen que reforma los artículos 513 y 515, y adiciona el 515 Bis a la Ley Federal del Trabajo, para establecer un mecanismo ágil, dinámico y permanente para la actualización de la tabla de enfermedades y valuación de incapacidades permanentes.

Que los trastornos como el estrés, la aparición o mutación de bacterias cada vez más resistentes a los antibióticos, padecimientos psicosociales y la aparición de diferentes tipos de cáncer, por citar algunos representativos e invasivos para el cuerpo humano, afectan la salud del trabajador, las relaciones interpersonales del trabajo, así como la productividad y el buen desempeño de toda organización empresarial.

Que, en relación con lo anterior, el pasado 23 de octubre de 2018, en el Diario Oficial de la Federación se expidió la Norma Oficial Mexicana (NOM-035-STPS-2018), Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención en la cual se actualiza también la lista de enfermedades laborales y en la cual el estrés laboral y sus consecuencias quedan estipuladas para efectos legales.

Que el Estrés Laboral es la principal causa de discapacidad y una condición que se asocia con el suicidio, señala cifras preocupantes como el de ubicarla como la segunda causa de defunciones por personas entre los 15 y los 25 años de edad, que se suicidan representando poco más de 800 mil personas cada año.

Señala que se puede tomar como modelo de afectación primaria por estrés al trastorno depresivo que causa un sentimiento persistente de inutilidad, pérdida de interés por las cosas y un estado de ánimo bajo con pérdida de la capacidad para disfrutar, tenemos que esa triada condiciona manifestaciones somáticas como el insomnio, la hiporexia (pérdida del apetito) y otras alteraciones.

Destaca que la incidencia de la depresión es de 9.1% de la población general a lo largo de la vida, según datos de la Dra. María Elena Medina Mora en revisión de la epidemiología de los trastornos mentales en México del 2003, con un riesgo de recurrencia del 50% después del primer episodio, de 70% después del segundo y hasta el 90% después del tercero.



I LEGISLATURA

Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social

7

Que la depresión es la principal causa de discapacidad en el ámbito laboral, y esta a su vez es una condición que se asocia con el suicidio que, en cifras publicadas por la OMS, representa la 2ª causa de defunción en la población de entre 15 y 25 años, es decir, más de 800,000 personas se suicidan cada año, lo que significa que una persona se suicida cada 40 segundos.

En nuestro país, según cifras del IMSS, la atención de una persona con depresión puede demorarse entre 4 y 20 años, lo que sobrecarga el costo de la enfermedad; las causas principales de tal demora son, además de la dificultad para el diagnóstico en algunos casos, la estigmatización social que tienen en general los trastornos mentales, de tal manera que se calcula que, especialmente en el ámbito laboral hay un ocultamiento de dos terceras partes de los casos. Que, si bien la depresión es un trastorno multideterminado en el que intervienen factores de diversa índole como la genética y otros biológicos, también participan factores ambientales y sociales como la desintegración familiar, la carencia de vínculos sociales de calidad y los fenómenos como la migración, la inseguridad pública, entre otros. Aunado a esto, privilegia al ambiente de trabajo como uno de los mejor caracterizados como determinante en muchos casos de depresión.

Que la depresión en el ambiente de trabajo afecta al individuo y a la organización, causa alteraciones en al menos cuatro ejes: el afectivo, el intelectual, el conductual y el somático. En lo afectivo, la depresión afecta el interés vital, aunque no en todos los casos se manifiesta, causa tristeza, inseguridad de la persona que le condiciona dificultad para la toma de decisiones, pesimismo, ansiedad e irritabilidad. Por su parte en el eje intelectual, las personas deprimidas tienen dificultades para concentrar su atención, alteraciones de la memoria, trastornos de comunicación que interfieren con la comprensión, ideas culpígenas y pensamientos obsesivos. Que en lo que respecta a la esfera conductual es habitual que descuiden sus labores y cuando las realizan suelen presentar bajo rendimiento, por lo que la depresión es un trastorno que deteriora la productividad, es frecuente que las personas deprimidas sean más proclives al consumo de alcohol, tabaco y otras drogas que exacerban aún más el problema. Finalmente, considera que las manifestaciones somáticas del trastorno se caracterizan por alteraciones del ciclo del sueño con insomnio o hipersomnias, alteraciones del apetito también polares, es decir, pueden tener hiporexias o hiperorexias, disminución de la libido,

cefalea, alteraciones digestivas como náusea, estreñimiento, dolor abdominal y trastornos cardiovasculares como hipertensión arterial, taquicardia, entre otros.

El Diputado proponente también considera que una de las manifestaciones psicológicas cardinales de la depresión es la anhedonia, que es la pérdida en la capacidad para experimentar placer en las cosas que antes me lo producían; sumado al deterioro de la autoestima y sentimientos derrotistas, irritabilidad, pensamientos catastróficos y frustración latente o manifiesta.

El Diputado Morales Sánchez manifiesta que si la atención a la depresión se demora y el estrés se mantiene o incluso se incrementa, la persona afectada puede evolucionar hacia un estadio de agotamiento en el que se incrementan las manifestaciones físicas y mentales con un rendimiento menor en sus actividades, que si no se atiende adecuadamente y a tiempo, evolucionará hacia el síndrome de desgaste psicoafectivo conocido como *Burnout*, en el cual tenemos un agotamiento total con indiferencia ante el medio que puede ser interpretada como cinismo, despersonalización y un consecuentemente bajo o nulo nivel de desempeño.

En síntesis, el Diputado Morales Sánchez plasma en los antecedentes de su Iniciativa que el estrés en general y en un nivel manejable representa un estímulo para la acción y la adaptación, pero su prolongación en tiempo y su intensidad hacen que el individuo presente manifestaciones físicas, afectivas, intelectuales, psicológicas y conductuales que deterioran su calidad de vida y afectan de manera relevante a las empresas, organizaciones o sistemas de trabajo en donde se desempeñan.

CUARTO. La Comisión Dictaminadora comparte los motivos que animan la Propuesta de Iniciativa que se analiza, sustentados en su enorme importancia, pues diversos estudios afirman que existe una clara y definitiva relación entre quienes tienen trabajos demandantes y con poco control sobre ellos y las posibilidades de sufrir un infarto cerebral, mismas que llegan hasta a un 58%; así como un 22% de mayores probabilidades de tener un infarto cerebral hemorrágico.

Además, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, es clara esta relación pues con diversos estudios se menciona que entre el 21% y 32% de los casos de



I LEGISLATURA

Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social

9

hipertensión arterial sistémica en América Latina pueden tener relación directa con exigencias laborales altas combinadas con bajo control por parte de los trabajadores.

El INEGI cuenta con información que sustenta lo anterior, ejemplo de ello es, que en el año de 2016 ocurrieron 6,291 suicidios y de estos 8 de cada 10 fueron cometidos por un hombre, por su parte la Organización Mundial de la Salud señala al suicidio como un problema grave de salud pública, la misma fuente señala un incremento del 4.3 por cada 100 mil habitantes en 2010 hasta llegar a 5,1 por 100 mil habitantes en 2016, la Ciudad de México se ubica con el 4.2 cada 100 mil habitantes. Que es de resaltar que las tasas mal altas de suicidios por grupos de edad se dieron entre los 25 a los 29 años, de 30 a 34 y de 35 a 39 años.

De acuerdo con un estudio de la Universidad Nacional Autónoma de México, al menos 35% de los mexicanos de entre 29 y 45 años de edad se consideran adictos al trabajo, condición que se agudiza por el uso de tecnologías como uso de dispositivos móviles, en un estudio de la Dra. Erika Villavicencio Ayub investigadora de la Psicología Organizacional de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Autónoma de México, reveló que uno de cada 3 trabajadores desarrolla la condición denominada "Presentismo", es decir, están en el Centro de trabajo sin ser productivos.

Una situación alarmante es el hecho de que actualmente 8 de cada 10 empresas se desarrollan con una cultura laboral tóxica y no atiende de raíz la responsabilidad que tienen con sus empleados.

El Diputado Morales Sánchez señala que dentro del mismo estudio la Dra. Erika Ayub, ésta destaca que México con sus 2,257 horas anuales de trabajo, no sólo sobrepasa por mucho la media de las Naciones de la OCDE que es de 1,744 horas, sino casi duplica el tiempo de trabajo en Alemania que es de 1,356 horas anuales.

Sin embargo, en el marco de legalidad a que obliga la jerarquía normativa en la elaboración de todo producto legislativo, la Comisión Dictaminadora procede a analizar la viabilidad de la propuesta.

QUINTO. Del análisis de la Propuesta de Iniciativa presentada por el Diputado Efraín Morales Sánchez, esta Dictaminadora observa que efectivamente, se trata de un ordenamiento legal de carácter federal.

De conformidad con la jerarquía normativa del orden jurídico mexicano, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, están por encima de las leyes ordinarias que expida el Congreso de la Unión, así como de las leyes que expidan los Congresos Locales.

Al constituirse en legislación suprema, en la elaboración de leyes, sus reformas o derogaciones, deben atender a los contenidos que dicha legislación mandata. Por ello, para fundamentar y razonar los planteamientos de la Dictaminadora contenidos en el presente Dictamen, es relevante lo dispuesto en el artículo 40 de la Carta Magna:

Artículo 40. *Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.*

Precisamente en la distribución de competencias, entre los poderes federales y locales, rige el principio del artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone:

Artículo 124. *Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.*

Atendiendo a este principio de distribución de facultades, el artículo 73 constitucional, referente a las facultades del Congreso de la Unión, en su fracción X. mandata:

Artículo 73. *El Congreso tiene facultad:*

I. a IX. ...

X. Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, sustancias químicas, explosivos, pirotecnia, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123;

XI. a XXXI. ...

Por tanto, de este análisis y fundamentos, la Dictaminadora considera que la Ley Federal del Trabajo, es por mandato supremo, una facultad legislativa exclusiva del Congreso de la Unión, por tanto, el Congreso de la Ciudad de México, no tiene la facultad de reformar ni derogar esta Ley, por ello resulta pertinente la Propuesta de Iniciativa como lo plantea el Diputado Efraín Morales Sánchez.

Por lo que, en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba la Propuesta de Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Federal del Trabajo, en materia de Estrés Laboral

SEGUNDO. Se aprueba la remisión a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en los términos que fue presentada la Propuesta de Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Federal del Trabajo, en materia de Estrés Laboral.

**Presidenta de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
LXIV Legislatura.
PRESENTE.**

El Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el Artículo 325 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presenta la:

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XVII-Bis al Artículo 132 del CAPÍTULO I de las "Obligaciones de los patrones", se elimina del Artículo 513 referente a la Tabla de Enfermedades de Trabajo (en la ley desde Tabla aparecen en mayúsculas) el subtítulo Enfermedades Endógenas y se adiciona el numeral 162 al Artículo 513, y se adiciona al Artículo 994, la fracción IX, todos de la Ley Federal del Trabajo, en materia de Estrés Laboral.

1. Fundamento Legal:

El 29 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, quedando el artículo 71; de la siguiente manera:

"Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

I. ...

II. ...

III. A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México; y

IV. ...

...

...

..."

...

2. Exposición de motivos:

En el contexto de los riesgos psicosociales, entendidos como los factores que tienen una alta probabilidad de tener consecuencias en la salud de los trabajadores, el estrés laboral es acaso el que tiene un mayor impacto tanto en lo individual como en lo social y ulteriormente, en el desempeño de las organizaciones. La gravedad de las consecuencias del estrés laboral es un aspecto aún pendiente de reportar en informes de mediano y largo plazo. Un punto que es motivo de acuerdo, es que, si no se toman las medidas necesarias para caracterizarlas y prevenirlas, el conocimiento llegará cuando probablemente sea demasiado tarde.

Definición de estrés laboral.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), el estrés laboral es identificado como un grupo de reacciones emocionales, psicológicas, cognitivas y conductuales ante exigencias profesionales que sobrepasan los conocimientos y habilidades del trabajador para desempeñarse de forma óptima.

El documento La organización del trabajo y el estrés: Estrategias sistemáticas de solución de problemas para empleadores, personal directivo y representantes sindicales, publicado por la Organización Mundial de la Salud (OMS)
(https://www.who.int/occupational_health/publications/pwh3sp.pdf)

“El estrés es el resultado del desequilibrio entre las exigencias y presiones a las que se enfrenta el individuo, por un lado, y sus conocimientos y capacidades, por otro. El estrés pone a prueba la capacidad del individuo para afrontar su actividad, y no sólo incluye situaciones en que la presión laboral excede la capacidad del trabajador para hacer frente a la misma, sino también los casos en que no se utilizan suficientemente sus conocimientos y capacidades, y esto supone un problema para el trabajador”.

En la actualidad el estrés laboral representa una de las causas principales de atención a la salud de la población trabajadora y, por ende, una causa de afectación a la productividad y buenos resultados en las organizaciones. El estrés como condición que afecta a la población general es un factor determinante de enfermedades.



I LEGISLATURA

Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social

14

El estrés es el conjunto de reacciones físicas y mentales que la persona sufre cuando se ve sometida a diversos factores externos que superan su capacidad para enfrentarlos.

Según el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS): El estrés laboral es el tipo particular de estrés donde la creciente presión en el entorno laboral puede provocar la saturación física y/o mental del trabajador, lo que genera diversas consecuencias que no sólo afectan la salud, sino también su entorno más próximo ya que genera un desequilibrio entre lo laboral y lo personal (www.imss.gob.mx/salud-en-linea/estres-laboral).

El estrés laboral como causa de fatiga afecta al 75% de los mexicanos, con lo que ha superado a países como China y Estados Unidos de Norteamérica. Entre las causas de estrés laboral, se reconocen cinco principales: a) Las condiciones de trabajo; b) Finanzas personales; c) Violencia; d) Tráfico vehicular; e) Problemas de pareja o familiares.

La afectación del estrés en la persona condiciona manifestaciones sintomatológicas principales que se agrupan en las cuatro esferas principales de quien lo padece:

Lo anterior se traduce a largo plazo en el ámbito laboral en una reducción de la productividad, disminución de la calidad de vida, aparición de problemas físicos y/o mentales de salud como depresión y ansiedad, problemas en las relaciones sociales y familiares, así como en incremento del riesgo de alcoholismo y otras adicciones.

En la actualidad, se sabe que el estrés laboral tiene consecuencias que afectan a las empresas, privadas o gubernamentales ya que afectan el desempeño individual, incrementan el ausentismo laboral, mayor rotación de personal, bajo índice de lealtad hacia la fuente de trabajo al deteriorar o borrar el sentido de pertenencia del trabajador hacia dicha fuente; incluso se habla de la llamada "renuncia psicológica" que antecede a la separación formal del empleo.



I LEGISLATURA

Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social

15

En ciertos ámbitos laborales, por ejemplo, los que implican manejo de maquinaria, el índice de accidentes laborales y las incapacidades temporales o definitivas se incrementan como consecuencia del estrés en el trabajo.

Efectos y consecuencias en la salud.

El estrés es el riesgo psicosocial más importante en el trabajo, constituye un patrón de reacciones emocionales, cognitivas, fisiológica y conductuales ante los estímulos de la actividad laboral que implica, además del contenido de la propia actividad, la estructura de las organizaciones y la atmósfera psicosocial en que se desarrolla dicha actividad. La actividad laboral con su carga de necesidades: cumplimiento de objetivos, entrega de resultados, demostración de capacidades, entre otras; determina la necesidad de mantenerse en un nivel de desempeño que, cuando no se cumple, produce una incapacidad de afrontamiento que el individuo experimenta con consecuencias negativas en su estabilidad psicológica y en su salud física.

Los principales trastornos en la salud determinados por el estrés en el ambiente laboral son:

- Alteraciones en el ciclo sueño – vigilia.
- Trastorno de ansiedad / depresión.
- Alteraciones cardiovasculares y metabólicas.

No obstante, las consecuencias de tales trastornos han determinado una lista de enfermedades cuya versión más actualizada en la legislación mexicana data del año 2017 cuando la Cámara de

Diputados aprobó el dictamen que reforma los artículos 513 y 515, y adiciona el 515 Bis a la Ley Federal del Trabajo, para establecer un mecanismo ágil, dinámico y permanente para la actualización de la tabla de enfermedades y valuación de incapacidades permanentes.

Los trastornos como el estrés, la aparición o mutación de bacterias cada vez más resistentes a los antibióticos, padecimientos psicosociales y la aparición de diferentes tipos de cáncer, por citar algunos representativos e invasivos para el cuerpo humano, afectan la salud del trabajador, las relaciones interpersonales del trabajo, así como la productividad y el buen desempeño de toda organización empresarial.

El pasado 23 de octubre de 2018, en el Diario Oficial de la Federación se expidió la Norma Oficial Mexicana (NOM-035-STPS-2018), Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención en la cual se actualiza también la lista de enfermedades laborales y en la cual el estrés laboral y sus consecuencias quedan estipuladas para efectos legales.

Otros padecimientos derivados del mismo.

Aunque no voy a dar lectura pero sí quedará dentro de la iniciativa, en ella hablaremos de otros padecimientos derivados del estrés laboral, en donde sólo como ejemplo anotamos que según cifras publicadas por la Organización Mundial de la Salud, la depresión derivada del Estrés Laboral (sic) es la principal causa de discapacidad y una condición que se asocia con el suicidio, señala cifras preocupante como el de ubicarla como la segunda causa de defunciones por personas entre los 15 y los 25 años de edad, que se suicidan representando poco más de 800 mil personas casa año.

Podemos tomar como modelo de afectación primaria por estrés al trastorno depresivo que causa un sentimiento persistente de inutilidad, pérdida de interés por las cosas y un estado de ánimo bajo con pérdida de la capacidad para disfrutar, tenemos que esa triada condiciona manifestaciones somáticas como el insomnio, la hiporexia (pérdida del apetito) y otras alteraciones.

La incidencia de la depresión es de 9.1% de la población general a lo largo de la vida, según datos de la Dra. María Elena Medina Mora en revisión de la epidemiología de los trastornos mentales en México del 2003, con un riesgo de recurrencia del 50% después del primer episodio, de 70% después del segundo y hasta el 90% después del tercero.



I LEGISLATURA

Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social

17

La depresión es la principal causa de discapacidad en el ámbito laboral, es una condición que se asocia con el suicidio que, en cifras publicadas por la OMS, representa la 2ª causa de defunción en la población de entre 15 y 25 años, es decir, más de 800,000 personas se suicidan cada año, lo que significa que una persona se suicida cada 40 segundos (www.who.int).

En México, según cifras del IMSS, la atención de una persona con depresión puede demorarse entre 4 y 20 años, lo que sobrecarga el costo de la enfermedad; las causas principales de tal demora son, además de la dificultad para el diagnóstico en algunos casos, la estigmatización social que tienen en general los trastornos mentales, de tal manera que se calcula que, especialmente en el ámbito laboral hay un ocultamiento de dos terceras partes de los casos. Si bien la depresión es un trastorno multideterminado en el que intervienen factores de diversa índole como la genética y otros biológicos, también participan factores ambientales y sociales como la desintegración familiar, la carencia de vínculos sociales de calidad y los fenómenos como la migración, la inseguridad pública, entre otros. Siempre privilegiando al ambiente de trabajo como uno de los mejor caracterizados como determinante en muchos casos de depresión.

La depresión en el ambiente de trabajo afecta al individuo y a la organización, causa alteraciones en al menos cuatro ejes: el afectivo, el intelectual, el conductual y el somático. En lo afectivo, la depresión afecta el interés vital, aunque no en todos los casos se manifiesta, causa tristeza, inseguridad de la persona que le condiciona dificultad para la toma de decisiones, pesimismo, ansiedad e irritabilidad. En el eje intelectual, las personas deprimidas tienen dificultades para concentrar su atención, alteraciones de la memoria, trastornos de comunicación que interfieren con la comprensión, ideas culpígenas y pensamientos obsesivos. En la esfera conductual es habitual que descuiden sus labores y cuando las realizan suelen presentar bajo rendimiento, por lo que la depresión es un trastorno que deteriora la productividad, es frecuente que las personas deprimidas sean más proclives al consumo de alcohol, tabaco y otras drogas que exacerban aún más el problema. Finalmente, las manifestaciones somáticas del trastorno se caracterizan por alteraciones del ciclo del sueño con insomnio o hipersomnia, alteraciones del apetito también polares, es decir, pueden tener hiporexia o hiperorexia, disminución de la libido, cefalea, alteraciones digestivas como náusea, estreñimiento, dolor abdominal y trastornos cardiovasculares como hipertensión arterial, taquicardia, entre otros.

Una de las manifestaciones psicológicas cardinales de la depresión es la anhedonia, que es la pérdida en la capacidad para experimentar placer en las cosas que antes me lo producían; sumado al deterioro de la autoestima y sentimientos derrotistas, irritabilidad, pensamientos catastróficos y frustración latente o manifiesta.

Si la atención a la depresión se demora y si además el estrés se mantiene o incluso se incrementa, la persona afectada puede evolucionar hacia un estadio de agotamiento en el que se incrementan las manifestaciones físicas y mentales con un rendimiento menor en sus actividades, que si no se atiende adecuadamente y a tiempo, evolucionará hacia el síndrome de desgaste psicoafectivo conocido como Burnout, en el cual tenemos un agotamiento total con indiferencia ante el medio que puede ser interpretada como cinismo, despersonalización y un consecuentemente bajo o nulo nivel de desempeño.

En síntesis, el estrés en general y en un nivel manejable representa un estímulo para la acción y la adaptación, pero su prolongación en tiempo y su intensidad hacen que el individuo presente manifestaciones físicas, afectivas, intelectuales, psicológicas y conductuales que deterioran su calidad de vida y afectan de manera relevante a las empresas, organizaciones o sistemas de trabajo en donde se desempeñan.

Algunos estudios informan que las altas exigencias laborales incrementan hasta siete veces el riesgo de burnout; el poco o nulo apoyo de los compañeros, duplica el riesgo de problemas en espalda, cuello y hombros; el bajo control del trabajo, igualmente duplica el riesgo de mortalidad cardiovascular y el exceso de tensión puede hasta triplicar el riesgo de padecer hipertensión arterial. Los riesgos directos del estrés laboral para la salud han sido relacionados con cardiopatías y con trastornos músculoesqueléticos como lumbalgias. Un estudio de la Academia Americana de Neurología informó que las personas con trabajos demandantes y con poco control sobre ellos pueden tener hasta 58% más probabilidades de sufrir infarto cerebral isquémico y 22% más probabilidades de tener un infarto cerebral hemorrágico.

Datos de la OMS arrojan que entre el 21 y 32% de los casos de hipertensión arterial sistémica en América Latina pueden tener relación con exigencias laborales altas combinadas con bajo control por parte de los trabajadores (Organización Mundial de la Salud, "Sensibilizando sobre el estrés laboral en los países en desarrollo. Un riesgo moderno en un ambiente de trabajo tradicional. Consejos para empleadores y representantes de los trabajadores", disponible en

http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/43770/1/9789243591650_spa.pdf.

Finalmente sólo para ilustrar, datos estadísticos del INEGI de septiembre de 2018, señalan que en 2016 ocurrieron 6,291 suicidios y de estos 8 de cada 10 fueron cometidos por un hombre la Organización Mundial De la Salud señala al suicidio como un problema grave de salud pública, la misma fuente señala un incremento del 4.3 por cada 100 mil habitantes en 2010 hasta llegar a 5,1 por 100 mil habitantes en 2016, la Ciudad de México se ubica con el 4.2 cada 100 mil habitantes. Es de resaltar que las tasas mal altas de suicidios por grupos de edad se dieron entre los 25 a los 29 años, de 30 a 34 y de 35 a 39 años.

Según la Universidad Nacional Autónoma de México en comunicada emitido en Junio de 2019, advierte que 15 de cada 100 mexicanos padecen depresión, pero también abunda en que esta cifra podría ser mayor porque muchas personas no han sido diagnosticadas sin saber que tienen ésta afección.

En otro reporte de la Organización para la organización y Desarrollo Económicos, 43% de los mexicanos padecen trastornos psicosomáticos, emocionales y físicos, por las malas condiciones en las que laboran.

De acuerdo con un estudio de la Universidad Nacional Autónoma de México, al menos 35% de los mexicanos de entre 29 y 45 años de edad se consideran adictos al trabajo, condición que se agudiza por el uso de tecnologías como uso de dispositivos móviles, en un estudio de la Dra. Erika Villavicencio Ayub investigadora de la Psicología Organizacional de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Autónoma de México, revelo que uno de cada 3 trabajadores desarrolla la condición denominada " Presentismo ", es decir, están en el Centro de trabajo sin ser productivos.



I LEGISLATURA

Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social

20

Además, agregó que el 40% de los mexicanos sufre el síndrome de burnout (desgaste) que induce a la indiferencia, a la insatisfacción personas y frustración, e incluso infartos por la sobre carga laboral.

Actualmente 8 de cada 10 empresas se desarrollan con una cultura laboral tóxica y no atiende de raíz la responsabilidad que tienen con sus empleados.

En el mismo estudio la Dra. Erika Ayub, destaca que México con sus 2,257 horas anuales de trabajo, no sólo sobre pasa por mucho la media de las Naciones de la OCDE que es de 1, 744 horas, y casi duplica el tiempo de trabajo en Alemania que es de 1,356 horas anuales.

México no es el País más productivo de la OCDE, de hecho registra uno de los niveles más bajos en este aspecto, en contrasta con sus miles de horas trabajadas.

Por las consideraciones expresadas, se presenta.

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XVII-Bis al Artículo 132 del CAPÍTULO I de las “Obligaciones de los patrones”, se elimina del Artículo 513 referente a la Tabla de Enfermedades de Trabajo el subtítulo Enfermedades Endógenas y se adiciona el numeral 162 al Artículo 513, y se adiciona al Artículo 994, la fracción IX, todos de la Ley Federal del Trabajo, en materia de Estrés Laboral.

ÚNICO. Se **adiciona**, la fracción XVII-Bis al Artículo 132 del CAPÍTULO I de las “Obligaciones de los patrones”, se elimina del Artículo 513 referente a la Tabla de Enfermedades de Trabajo el subtítulo Enfermedades Endógenas y se adiciona el numeral 162 al Artículo 513, y se adiciona al Artículo 994, la fracción IX, todos de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:



I LEGISLATURA

Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social

21

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Artículo 132. Son obligaciones de los patrones:

I. a XVII. ...

XVII Bis. Se obliga el patrón al cumplimiento estricto de la Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, factores de riesgo psicosocial en el trabajo- identificación, análisis, prevención y tratamiento. Su incumplimiento será motivo de las sanciones establecidas en la Ley correspondiente.

Los trabajadores deberán ser canalizados y atendidos a los servicios médicos a que tengan derecho y valorados por un médico especialista utilizando como herramientas la escala de Estrés Laboral de la Organización Internacional del Trabajo OIT, y de la organización Mundial de la Salud OMS, y en caso, de presentar diagnóstico positivo, el médico tratante se obliga a otorgar la incapacidad laboral, durante el tiempo que considere, hasta la total recuperación del trabajador.

El patrón se obliga a cumplir y respetar las determinaciones médicas de incapacidad por los días que señale el facultativo, y el trabajador gozará de su salario íntegro, así como de todos sus derechos laborales, en caso de incumplimiento el patrón será sancionado conforme a lo establecido en el Artículo 994 fracción IX.

XVIII. a XXXIII. ...

Artículo 513. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social actualizará las tablas de enfermedades de trabajo y de evaluación de las incapacidades permanentes resultante de los riesgos de trabajo, mismas que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y serán de observancia general en todo el territorio nacional, para este efecto dicha dependencia escuchará la opinión de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y



I LEGISLATURA

Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social

22

Salud en el Trabajo, de la Secretaría de Salud, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de especialistas en la materia.

TABLA DE ENFERMEDADES DE TRABAJO

1. a 161. ...

162.- Estrés laboral.

Artículo 994. Se impondrá multa, por el equivalente a:

I. a VIII. ...

IX. El patrón que incumpla lo establecido en el numeral 132, fracción XVII BIS, será sancionado con una multa de 250 a 5000 Unidades de Medida y Actualización.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los diez días del mes de diciembre de 2019.

La Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, Dip. Isabela Rosales Herrera. - Firma. - La Secretaria de la Mesa Directiva Dip. _____ . - Firma.



I LEGISLATURA

Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social

DICTAMEN A LA PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII-BIS AL ARTÍCULO 132 DEL CAPÍTULO I DE LAS "OBLIGACIONES DE LOS PATRONES", SE ELIMINA DEL ARTÍCULO 513 REFERENTE A LA TABLA DE ENFERMEDADES DE TRABAJO EL SUBTÍTULO ENFERMEDADES ENDOGENAS Y SE ADICIONA EL NUMERAL 162 AL ARTÍCULO 513, Y SE ADICIONA AL ARTÍCULO 994, LA FRACCIÓN IX, TODOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE ESTRÉS LABORAL.

Signan el presente Dictamen los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social.

Nombre	A favor	En contra	Abstención
Presidenta Dip. Margarita Saldaña Hernández			
Vicepresidente Dip. Alberto Martínez Urincho			
Secretaria Dip. Leticia Esther Varela Martínez			
Integrante Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda			
Integrante Dip. Lizette Clavel Sánchez			
Integrante Dip. Paula Andrea Castillo Mendieta			